



**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 11 de septiembre de 2017**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 11 de septiembre de 2017
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE: Robert Raga Gadea

CONCEJALES ASISTENTES:

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^a . M ^a Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa D ^a M ^a Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sánchez	D ^a . M ^a José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D ^a . M ^a Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D ^a Raquel Argandoña López D ^a . Carmina Soriano Gimeno D.Santiago Navarro Zaragoza	D ^a . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -Pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^a Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D.Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Concejal ausente: D. Francisco Caparrós Durán

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 11 de septiembre de 2017, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1. Ratificar el Carácter Ordinario de la Sesión

Considerando que la presente sesión ordinaria se desarrolla en un día distinto al régimen de sesiones que corresponde, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda ratificar el carácter ordinario de esta sesión.

2. Aprobación Actas anteriores de fechas 29/06/2017 y 03/07/2017

Acta nº 11, convocatoria EXTRAORDINARIA de fecha 29/06/2017 Acta nº 12, convocatoria ORDINARIA de fecha 03/07/2017. Comienza el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación a las actas referenciadas. No habiendo observaciones y sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los miembros asistentes.

3.- 2674/2017/GEN, ACORD RELATIU A LA ADHESIÓ A LA XARXA D'EMISSORES MUNICIPALS VALENCIANES

Asunto: Adhesión a la Xarxa de Emissores Municipals Valencianes.

El pasado veinte de abril de 2017, se reunió en la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Xarxa de Emissores Municipals Valencianes (XEMV), con el objetivo de potenciar la comunicación radiofónica de proximidad, el asesoramiento para la regularización de las emisoras, así como la colaboración y apoyo de programación, constituyéndose el pasado 31 de mayo, la Comisión de funcionamiento.

La XEMV se integra por emisoras de titularidad municipal, que manifiestan expresamente su voluntad de pertenencia, para ello, la XEMV, cuenta con un reglamento que desarrolla las normas de funcionamiento, y los aspectos de estructura organizativa necesarios para su gestión y actividad

Se trata de la creación de un espacio de participación, trabajo y encuentro con carácter abierto y flexible que tiene como objetivos el trabajar conjuntamente por la mejora del sector de las radios municipales, definir los objetivos y trazar estrategias comunes que redunden en beneficio de la ciudadanía.

Que previo el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente;

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a la Xarxa d'Emissores Municipales Valencianes (XEMV), cuyas normas de funcionamiento obran en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/369>

4.- 2575/2017/AC, PERSONACIÓN EN EL P.O. Nº 000258/2017, INTERPUESTO POR METROPOLI BURJASOT, S.L. -ANTES-(PROMOCIONES ESPACIO CISA HABITAT, S.L.)

Dada cuenta del escrito de fecha 26 de julio de 2017, recibido en este Ayuntamiento el 2 de agosto de 2017, número de registro de entrada 2017012676, remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Valencia, Procedimiento Ordinario nº 000258/2017, interpuesto por METROPOLI BURJASOT, S.L. –Antes-(PROMOCIONES ESPACIO CISA HABITAT, S.L..

De conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De conformidad con el artículo **22.2j)** de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local es competencia del Pleno "el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa del Ayuntamiento de materias de su competencia".

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

PRIMERO: Personarse en el Procedimiento Ordinario nº 000258/2017, interpuesto por METROPOLI BURJASOT, S.L. –Antes-(PROMOCIONES ESPACIO CISA HABITAT, S.L.), contra el acuerdo de pleno de fecha 3 de abril, expediente número 754/2017/AC, del Departamento de Urbanismo, en el que se reclama la remisión del expediente administrativo y se emplaza para personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia.

SEGUNDO: Que la defensa y la representación se lleven a cabo por D^a. Ylenia Díaz Morán.

TERCERO: Remitir expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 9 de Valencia.

CUARTO: Oponerse a la medida cautelar solicitada por la parte actora comunicando dichas alegaciones al Juzgado dentro de la pieza separado de medida cautelar dimanante del art- 131 LJCA.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/370>

5.- 43/2017/PGRU, PROPOSICIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE POR LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN AULA MENTOR EN LA ESCUELA DE ADULTOS DE RIBA-ROJA

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aula Mentor es una iniciativa de formación promovida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte enfocada en la enseñanza de personas adultas que deseen ampliar sus competencias personales y profesionales. El Ministerio para esta labor requiere de la colaboración de otras instituciones públicas y privadas como, en nuestro caso, los ayuntamientos.

Como objetivo prioritario del Aula Mentor está el propiciar una alternativa de formación a las personas adultas que no pueden acudir, por diversos motivos, a la oferta presencial de cursos o a los que por su ritmo de aprendizaje y/o dedicación no pueden, o no les interesa, seguir una formación presencial y reglada. Se trata de un sistema totalmente flexible no sujeto ni a horarios ni a plazos de ningún tipo, el alumnado aprende a su ritmo y siguiendo sus propios intereses formativos.

En la actualidad, el Aula Mentor cuenta con una oferta formativa de cursos en permanente actualización, organizados por áreas formativas y que han sido diseñados especialmente para el tipo de alumnado antes descrito. Las áreas formativas actuales de los cursos son:

- Iniciación a la informática
- Internet
- Ofimática
- Programación
- Redes y equipos informáticos
- Diseño y autoedición
- Diseño web
- Medios audiovisuales
- Energía
- Instalaciones y control
- Salud
- Educación
- Cultura y formación general
- Idiomas
- Ecología
- Iniciativas empresariales
- Creación y administración de pymes
- Gestión comercial y financiera de pymes
- Gestión de recursos humanos
- Tributos
- Certificación académica cisco

- Carácter profesional - hostelería y turismo
- Carácter profesional - administración y gestión
- Carácter profesional - servicios socioculturales y a la comunidad
- Carácter profesional - madera, mueble y corcho
- Carácter profesional - comercio y marketing
- Carácter profesional - textil, piel y cuero

Las características principales del Aula Mentor son:

- La flexibilidad del sistema que permite que el alumnado se haga su propio itinerario formativo.
- La existencia de más de 450 aulas físicas donde el alumnado puede iniciar y mantener su formación en todas ellas, con un administrador que asesora, orienta e informa al alumnado.
- Una gran oferta formativa de más de 170 cursos que aumenta año a año, y que están en constante actualización.
- La realización de exámenes presenciales que permiten valorar el grado de aprovechamiento del curso, y otorgándose por tanto un certificado de aprovechamiento emitido por el Ministerio de Educación.
- No se exige una titulación mínima para inscribirse a los cursos, sino que sólo se requiere ser mayor de 18 años.

Localidades vecinas a la nuestra como Loriguilla, Cheste o la Pobla de Vallbona disfrutan en estos momentos de aulas Mentor en sus municipios.

Es importante mencionar que anualmente aparecen ayudas publicadas en el BOE para el mantenimiento de estas aulas, y a las cuales podríamos optar si estuviéramos ofreciendo este servicio.

Por otro lado, es importante reseñar que actualmente la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte no tiene convenio firmado con el Ministerio, de manera que se puedan crear fácilmente aulas Mentor en los centros de educación públicos de la Consellería. Sin embargo los municipios sí que pueden realizar directamente convenios con el MEC para la creación y el mantenimiento de estas aulas. Los compromisos de ambas partes, según consta en la página web del ministerio son:

Las responsabilidades de la institución colaboradora consisten en acondicionar y mantener un local equipado con ordenadores en red conectados a Internet con las licencias de los programas informáticos correspondientes a los cursos ofertados y mantener al frente de la misma a una persona responsable del funcionamiento del aula (administrador de aula). La institución recauda la matrícula de los alumnos y por tanto debe abonar directamente los costes tutoriales (Aula Mentor tiene un sistema de financiación con cierto grado de sostenibilidad, ya que los alumnos matriculados aportan una cantidad mensual que ayuda a sostener los gastos de mantenimiento del aula y los costes tutoriales).

Las responsabilidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte consisten en formar a las personas responsables de las aulas, seleccionar, formar y realizar el seguimiento de calidad y asistencia de los tutores telemáticos, crear y actualizar los materiales formativos y los cursos, mantener y gestionar la plataforma de formación alojada en el servidor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y coordinar la evaluación presencial de los alumnos así como realizar la gestión de los certificados de aprovechamiento en colaboración con las CCAA.

Entendemos que son compromisos plenamente asumibles por la Escuela de Adultos Municipal, y por tanto creemos oportuna la firma de dicho convenio para poder dar un buen servicio formativo y de calidad a nuestro alumnado adulto.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad de los miembros asistentes acuerda:

- 1.- Materializar un convenio con el Ministerio de Educación y Cultura que permita la creación y el mantenimiento de un aula Mentor en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria que empiece a funcionar antes de la finalización del presente curso académico 2017/18.
- 2.- Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte que firme un convenio con el Ministerio que pueda servir de base para la creación de otras aulas Mentor en todos los municipios que así lo deseen.
- 3.- Difundir el presente acuerdo en los medios de comunicación municipal y proceder a su notificación al Departamento de Educación.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/371>

6.- 44/2017/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA DE PUEDE SOBRE LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Propuesta de Resolución de remunicipalización del servicio de suministro de agua potable

El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendemos como remunicipalización o reinternalización, la actuación del Ayuntamiento encaminada a recuperar la gestión directa de un servicio público que viene siendo prestado en su municipio de forma indirecta.

Cuando un Ayuntamiento decide remunicipalizar un servicio, lo que está haciendo, es incidir sobre la gestión del mismo, no sobre su naturaleza, ya que en ningún momento ha dejado de ser público, modificando la manera de cómo debe de llevarse a cabo la prestación de aquel servicio.

Según datos extraídos de "IWA 2006 International Statistics for Water Services", alrededor de un 60% de la población de todo el país es abastecida por empresas privadas que operan gracias a las concesiones municipales.

La legislación española permite, desde la aprobación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la prestación de los servicios públicos privatizando su prestación a través de un tercero. A lo largo de los años 90 y siguiendo la tendencia de los estados liberales, fueron muchos los ayuntamientos de España que cedieron la concesión de los servicios públicos a empresas privadas argumentando una mayor eficacia en la gestión.

El informe del Tribunal de Cuentas del 2013, revela que los servicios municipales prestados por empresas externas presentan unos sobrecostes que van del 22% a más del 90%, sobrecostes que además llevan añadida una prestación del servicio de menor calidad y una infra-inversión.

Consideramos que una remunicipalización de un servicio municipal hace más económico este servicio debido a que:

- No está sujeto a IVA
- No extrae plusvalías para repartir dividendos, ahorrando los beneficios industriales que pueden oscilar entre un 6% y un 16%.
- No aplica comisiones comerciales en los suministros. Márgenes que suelen estar en un 25%.
- No se necesitan múltiples equipos técnicos.

Esta minoración de los costes del servicio repercute en un aumento salarial de los trabajadores sin incrementar el coste del servicio.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local exige que los servicios públicos de competencia local, deben gestionarse de la forma más SOSTENIBLE y EFICIENTE, tanto si se opta por la gestión directa como por la indirecta. Por tanto está obligando a los ayuntamientos a decantarse por aquella modalidad de gestión que mejor garantice una equilibrada ponderación entre los costes del servicio y su prestación eficaz.

La situación particular de Riba-roja es propicia para remunicipalizar este servicio si tenemos en cuenta los siguientes antecedentes:

- En Mayo de 1995 se adjudica el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, por un período de 8 años, prorrogable tácitamente por mutuo acuerdo, a la empresa Aguagest Levante S.A..
- El 6 de abril de 2011 se acuerda la aprobación de la prórroga del contrato a la misma empresa para seguir prestando el servicio en las mismas condiciones por un plazo no superior a 6 meses, contando desde la fecha de su expiración.
- Visto que el 29 de septiembre de 2011 no se había iniciado expediente de concesión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado se solicita, por providencia de Alcaldía, un informe a los técnicos municipales.
- El 17 de Octubre de 2011 Aguagest Levante S.A. acepta la continuación del servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación del mismo.
- El 30 de Abril de 2012, los servicios técnicos municipales elaboran, en virtud del acuerdo plenario del 6 de abril de 2011, la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio.

- El 25 de Octubre de 2012 se formaliza el "Contrato de gestión del servicio público de agua potable, saneamiento, depuración y control de vertidos", por un valor estimado de 121.959.219,50 €, tipo de contrato: Gestión de servicios públicos, procedimiento abierto y con una duración de 25 años + 25 de prórrogas (según informe de fiscalización de la Fiscalía de Cuentas).
- El contrato fue adjudicado a la empresa Aguagest Levante S.A., que ha venido prestando el servicio de abastecimiento de agua y saneamiento al municipio.
- 16 de Noviembre de 2016 el TSJ de la Comunidad Valenciana, sala de lo Contencioso Administrativo, sección quinta, anula, mediante sentencia n.º 962/16, el contrato vigente y, estimando el recurso, interpuesto por Aguas de Valencia contra el acuerdo plenario del 30 de Julio de 2012, del Ayuntamiento de Riba-roja, así como los pliegos de condiciones para la licitación de este contrato.
- El 3 de abril de 2017 el pleno acuerda acatar la sentencia así como disponer la continuidad del servicio por parte de la mercantil HIDRAQUA, tal y como prevé la Junta Consultiva de contratación administrativa en Informe 4/2016 hasta 31 de diciembre de 2017 conforme la propuesta del Ingeniero municipal en su Informe.

Ahora es el momento de constituir, de manera urgente, una comisión de estudio para la remunicipalización del servicio.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede), 5 en contra de PP y 3 abstenciones, 1 de Ciudadanos y 2 del Sr Juan Vicente Giner y Sra. Carmina Soriano del PP, y previa aceptación por el proponente de una enmienda presentada por el Equipo de Gobierno acordó:

Primero: Que el estudio sobre las diversas formas de gestión del servicio, tal como se refleja en el punto cuarto de los acuerdos aprobados en el Pleno de 03/04/2017 y que se refería a: "Acuerdo sobre ejecución de Sentencia número 962/16 del TSJ de la Comunidad Valenciana" refiriéndose al contrato del Servicio de Agua Potable. Finalice dicho estudio en un plazo máximo de 30 días desde el siguiente día a la fecha del presente Pleno.

Segundo: Una vez este elaborado el estudio, se constituirá la comisión de estudio para la Gestión Directa del Servicio de Agua Potable.

Tercero: En la comisión estarán representados todos los partidos políticos y personal técnico del Ayuntamiento.

Cuarto: Que en un plazo inferior a los dos meses desde su constitución dicha comisión redacte una memoria que recoja los aspectos social, jurídico, técnico y financiero que deberá determinar la forma de gestión de dicho servicio, siempre cumpliendo todos los requisitos legales que marque la legislación vigente en materia de remunicipalización de servicios públicos.

Quinto: Que se dé publicidad de este acuerdo en los medios de comunicación municipales.

Sexto: Notificar al Departamento de Actividades, Intervención y Personal a los efectos de la elaboración de los informes correspondientes para el estudio al que hace referencia el apartado primero.

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/372>

7.- 45/2017/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA REGULACIÓN DE GASTOS DEL PROTOCOLO MEDIANTE LA CREACIÓN DE NORMAS Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA ELLO.

El grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de la labor de fiscalización que este grupo ejerce desde la responsabilidad en la oposición, está el ver y saber en qué se gasta el gobierno del Ayuntamiento de Riba-roja, el dinero público. Y debe ser prioritario que cualquier vecino de nuestro municipio lo conozca.

A lo largo de estos dos años, hemos observado, facturas que corresponden y se imputan a "GASTOS PROTOCOLARIOS". En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2017 de este Ayuntamiento, en la base 43, se definen las atenciones protocolarias de la siguiente manera:

BASE 43ª.-Atenciones protocolarias

1.-Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01"Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración, la Alcaldía y los concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2.-Los gastos imputables al subconcepto 226.01"Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.*
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.*
- c) Que sean gastos para los que no existen créditos específicos en otras partidas.*
- d) Sometimiento a los principios de publicidad y concurrencia cuando se trate de actos que aisladamente excedan de la cuantía mínima para su contratación por el procedimiento negociado, o bien de aquellos cuya reiteración y acumulación sistemática, permitan recomendar la existencia de un contrato.*

2.-Todos los gastos deberán acreditarse con facturas , y a la conformidad de las misma deberá hacerse constar por el firmante de que se trata de un gasto de atenciones protocolarias y representativas, sin perjuicio de la posterior revisión de la adecuada imputación.

En el actual presupuesto del 2017, aparecen 3 partidas con el concepto "Atenciones Protocolarias y Representativas":

- 135/22601 2500 Euros Voluntariado
- 432/22601 2000 Euros Promoción Turística
- 912/22601 12000 Euros Órganos de Gobierno

También es cierto que en dicho presupuesto, existe el concepto 226 de "gastos diversos" y dentro de éste, aparece el 2261 que son los gastos protocolarios. Cuando existe una factura que corresponde a un gasto protocolario, y no existe crédito en la partida 2261, dicho gasto, se imputa a la 226 de gasto diverso. Incluso si se agotan dichas partidas, existen otros mecanismos como las modificaciones de crédito, pasar crédito de una partida a otra para pagar dicha factura. Esto último es competencia del Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía.

En un número importante de facturas, hemos observado que cuando son fiscalizadas por la Intervención Municipal, la técnico en su informe hace constar lo siguiente:

"...respecto de los citados gastos, entiende quien suscribe que estamos ante una apreciación de la oportunidad del gasto más que de legalidad y en este sentido el control de la oportunidad de las actuaciones ha de ser del elemento político de la Corporación. Una forma de delimitar el concepto de «Atenciones protocolarias y representativas» sería que el Pleno de la Corporación, a través de las Bases de Ejecución de Presupuesto, determinara qué gastos caben en ese concepto, de forma que ya existiría una norma que delimitaría qué gastos tienen el carácter de representativos y cuáles no, con lo que podría emitirse, en su caso, nota de reparo basado en una norma."

El hecho de hacer esta introducción, es para situarnos de manera objetiva en la realidad de este Ayuntamiento y la intención de esta propuesta no es otra que la que en el Ayuntamiento de Riba-roja este gobierno y todo aquel que haya de ahora en adelante, tenga un mayor control del GASTO PROTOCOLARIO y que la Corporación Municipal y los vecinos de Riba-roja estén al corriente en todo momento de estos gastos.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Establecer una norma por este Pleno que determine que gastos caben en este concepto de GASTOS PROTOCOLARIOS.
2. Limitar la cantidad económica destinada a la partida 22601 de GASTOS PROTOCOLARIOS a 12.000 Euros.
3. Que la partida 22601 esté vinculada sólo a ella misma y no lo esté a ninguna bolsa de vinculación.
4. Que si existiera algún caso excepcional por el que se tuviera que autorizar un gasto protocolario, superando los 12.000 Euros, sea el Pleno de la Corporación el que autorice dicho gasto.
5. Modificar en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2017 todo lo necesario, para que se recojan los 4 puntos anteriores.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, procede a la votación siendo el resultado de la misma el empate por 10 votos a favor (7 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 10 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 1 de Ciudadanos), y de conformidad con el artículo 100.2 del

ROF se procede a efectuar una nueva votación en la que persiste el empate por 10 votos a favor (7 del PP y 3 de Riba-roja Puede) y 10 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 1 de Ciudadanos), por lo que decide el voto de calidad del Alcalde en contra, y en consecuencia se desestima la moción presentada.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/373>

8.- 2252/2017/GEN Dación de Cuentas de la Información Contable correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017

Considerando lo dispuesto en la Base número 53 de Ejecución del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

1. La información contable a suministrar periódicamente al Pleno se sujetará a lo recogido en el artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en las reglas 105 y 106 de la Instrucción de Contabilidad EHA 4041/2006.

2. La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia la siguiente información:

- a) información de la ejecución de los presupuestos*
- b) información del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación.*
- c) los informes establecido en los artículo 4 y 5.4 de la Ley 15/2010 de modificación de la ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.:*
- d) Se incluirá la información relativa al Periodo medio de pago establecida en el Real decreto 635/2014*

3. Esta información contable será entregada por intervención a la alcaldía dentro a lo largo de los meses de abril, julio y octubre de cada año con referencia al trimestre inmediato anterior. Respecto al último trimestre del año la información se rendirá una vez haya sido aprobada la liquidación del presupuesto en la primera sesión que el pleno celebre.

4. Con referencia a los tres primeros trimestres del ejercicio, la alcaldía deberá elevar la información al pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

5. En relación con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, el órgano interventor elevará al Pleno :

- 1. Trimestralmente junto a la información contable a remitir al Pleno, una relación de los reparos efectuados y copia de los mismos.*
- 2. Anualmente, junto a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio copia de los reparos efectuados en materia de gastos así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

Considerando que por la Intervención municipal se ha tramitado el expediente electrónico nº 2252/2017/GEN, que consta de la siguiente documentación:

- Informe de intervención
- Ejecución trimestral. Se incluye expediente con la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al Segundo Trimestre de 2017.
- Información del movimiento de la tesorería por operaciones no presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación. Se incluyen los cuadros contables con la información.
- Informe de morosidad. Se incluye expediente con la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al Segundo Trimestre de 2017.
- Periodo Medio de Pago. Se incluye expediente con la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al Segundo Trimestre de 2017.

Se da cuenta del mismo al Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Base 53 de Ejecución del Presupuesto municipal.

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/374>

9. Dar cuenta de las Resoluciones de la 1595/2017 a la 2136/2017.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los números 1595/2017 a la 2136/2017, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/375>

10. Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/376>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 19:36 horas del mismo día de su iniciación.